



GAD Valparaíso, Calle principal s/n junto a la Iglesia. Telf. 3029724 www.valparaiso.gob.ec

RESOLUCIÓN No. GADPV-002-2017

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo;

Que, Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que: *Naturaleza jurídica*.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, Artículo 165 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: *Carácter público de los recursos*.- Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la



GAD Valparaíso, Calle principal s/n junto a la Iglesia. Telf. 3029724 www.valparaiso.gob.ec
información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos.

Que, el artículo 7 de la LOTAIP, dispone que todas las instituciones públicas, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y sus reglamentos;

EXPIDE:

“RESOLUCION DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ATENDER LA INFORMACION PUBLICA EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VALPARAISO”

Art. 1.- Se designa a la Ingeniera Hilda Parra Delgado en su calidad de; SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO PARROQUIAL VALPARAISO, como responsable de atender la información pública en la Institución y por ende, dar el cumplimiento a lo que establece el artículo 2 de la Resolución No. 007 de la DPE-CGAJ (Defensoría del Pueblo)

Art. 2.- RESPONSABILIDAD.- La información que obligatoriamente debe actualizarse y subir al portal Web de la Institución, serán en los tiempos establecidos por la Defensoría del Pueblo y son de absoluta responsabilidad de la persona designada en el artículo que precede.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia sin perjuicio de la ley a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso, Cantón guano, a los dieciséis días del mes febrero de dos mil diecisiete.



GAD Valparaíso, Calle principal s/n junto a la Iglesia. Telf. 3029724 www.valparaiso.gob.ec

Sr. José Mesías Guamán
PRESIDENTE GADV.

Ing. Hilda Parra Delgado
RESPONSABLE DE LA INFORMACION

La suscrita secretaria Hilda Parra Delgado, certifica que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria realizada el día 16 de febrero de dos mil diecisiete.- DOY FE.-

Ing. Hilda Parra Delgado
060325425-1
SECRETARIA TESORERA

